



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
 CARMONA.**

Representación Proporcional

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas"

PODER LEGISLATIVO
 y Afrenta
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 08 DIC. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido morena**, de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la obligación del Estado de crear un sistema de información que permita mejorar y eficientar la ejecución de programas y políticas públicas que realiza el Gobierno del Estado.

En este sentido, es preciso referir que, las políticas públicas son las acciones de gobierno a través de las cuales se busca dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad.

De acuerdo con la definición de Julio Franco Corzo, que refiere que las políticas públicas son acciones que permiten un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de cuatro supuestos: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. Tales premisas se logran a través del uso racional de los recursos públicos, la focalización de la gestión gubernamental a problemas públicos acotados y la participación ciudadana.¹

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:30 hrs
 08 DIC. 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LEGISLATIVO

CCC



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

Representación Proporcional

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

También, las políticas públicas son definidas como "el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos". Pallares señala: las Políticas Públicas deben ser consideradas como un "proceso decisional", un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo.²

Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como "agregar demandas", de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

Generalmente se tienen instrumentos para plantear e impulsar las políticas públicas, dependiendo del tipo de actores que intervienen éstos pueden variar. Para el caso del gobierno a través de sus instituciones al elaborar una propuesta se basan regularmente en los siguientes aspectos:

Las normas jurídicas. Es a través de las normas jurídicas que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan. Es decir, basarse en todo tipo de norma y ley establecida.

Los servicios de personal. Elaborar las políticas requiere infraestructura humana, organizativa y de material.

Los recursos materiales. Destacan principalmente los financieros ya que son lo que suelen ser más restringidos.

La persuasión. Los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la interpretación mayoritaria de los intereses generales de la sociedad. Es por esto, que se debe responder correctamente a las demandas sociales, ya que el gobierno como ente debe velar por los intereses de los que están bajo su tutela.

² Ruiz López Domingo y Cadéas Ayala Carlos Eduardo. ¿Qué es una Política Pública? IUS Revista Jurídica. Universidad Latina de América. Visible en el link:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

Representación Proporcional
"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"

En este contexto, se concluye que las políticas públicas constituyen una herramienta de suma relevancia, no solo instrumental o práctica, sino también para promover ciertos principios éticos (por ejemplo, que toda la población tenga los mismos derechos fundamentales al trabajo, la educación o la salud, independientemente de sus ingresos). De igual forma, la buena ejecución de las políticas públicas fortalece la democracia y mejora la gobernabilidad, pues propicia el bienestar de las mayorías.

SEGUNDO.- Los ordenamientos jurídicos nacional y estatal, establecen en la materia de políticas públicas, lo siguiente:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 4o.- ...

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

(...)

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

Representación Proporcional
*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 12, párrafo doce, lo siguiente:

Artículo 12.- ...
(...)

El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos; incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de Gobierno de los distintos niveles.

(...)

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I a la III. ...

En el ejercicio de sus funciones el Poder Ejecutivo implementará el principio de gobierno abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de información.

Los servidores públicos de la administración pública estatal promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público.

El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de lineamientos de gobierno abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

Artículo 12.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, a que se refiere esta Ley, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias.

...

Por lo que de acuerdo con los numerales antes señalados, se establece la obligación del Poder Ejecutivo de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas para alcanzar la igualdad de todas las personas en el Estado de Oaxaca, pues con ello se fortalece la democracia y mejora la gobernabilidad, logrando con ello el desarrollo integral y sustentable del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

Representación Proporcional
*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

TERCERO.- Ahora bien, toda vez que una parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas, las cuales se han convertido en una herramienta que incorpora no solo los intereses del Estado, sino también de la sociedad mediante objetivos y acciones específicas para dar respuesta a problemas concretos, por ello, es indispensable que el Estado cuente con un sistema de información estatal en el que se contemplen todos los programas y políticas públicas diseñados e implementados para atender la problemática social.

Lo anterior es así, en el entendido de que las políticas públicas responden a las necesidades de las personas, y tienen como objetivo atender y resolver los problemas sociales, por lo que en este sentido, es necesario que las políticas públicas que diseña e implementa el Estado a través del poder ejecutivo, se lleven a cabo en función de, al menos, los criterios de oportunidad, calidad y transparencia, por lo que, para lograr esto se necesita la participación integra de todos los actores (Estado-ciudadanía), para lo cual se debe contar con las herramientas necesarias de información y transparencia que ayuden a eficientar la ejecución de los programas y políticas públicas.

En razón de todo lo expuesto y fundado, propongo la adición de un tercer párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que es dicho poder quien tiene la obligación del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Estado de Oaxaca, por lo que se propone la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 12.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, a que se refiere esta Ley, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias.</p> <p>Para el caso de anteproyectos de Ley, deberán remitirlos al Gobernador del Estado para su valoración y revisión por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser remitidos al Congreso del Estado, salvo aquellas que por su propia</p>	<p>Artículo 12.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, a que se refiere esta Ley, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias.</p> <p>Para el caso de anteproyectos de Ley, deberán remitirlos al Gobernador del Estado para su valoración y revisión por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser remitidos al Congreso del Estado, salvo aquellas que por su propia</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

Representación Proporcional

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

<p>naturaleza y a juicio del Gobernador del Estado ameriten una valoración y revisión expedita.</p>	<p>naturaleza y a juicio del Gobernador del Estado ameriten una valoración y revisión expedita.</p> <p>El Gobierno del Estado creará y mantendrá actualizado un sistema de información estatal que contenga los programas y políticas públicas implementados en el desempeño de sus funciones, los cuales deberán ser de fácil acceso a la ciudadanía.</p>
---	---

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

El Gobierno del Estado creará y mantendrá actualizado un sistema de información estatal que contenga los programas y políticas públicas implementados en el desempeño de sus funciones, los cuales deberán ser de fácil acceso a la ciudadanía.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 06 de noviembre de 2020.

